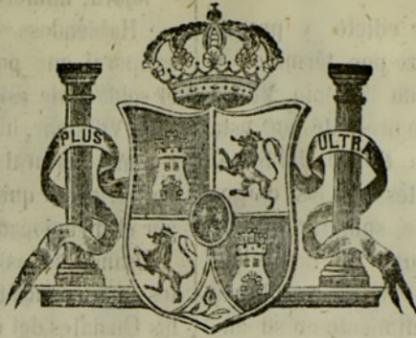


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses .....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE  
BURGOS.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

*Impuesto sobre trasmision de bienes y derechos.*

Las personas que por virtud de contratos ó de herencias hayan adquirido bienes ó derechos acudirán á pagar el impuesto correspondiente á los mismos, dentro de los plazos marcados al efecto, si quieren evitarse los gastos y penas consiguientes á la ocultacion ó morosidad.

Los que denuncien al liquidador del partido ó á la Administracion económica de la provincia las ocultaciones ó fraudes indicados, tendrán derecho á percibir las multas que determina el reglamento.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 115 del Reglamento del impuesto sobre derechos reales, he acordado se inserte en el Boletín oficial de la provincia, advirtiendo á los Sres. Alcaldes que este número debe exponerse al público por tres dias cuando menos en el sitio acostumbrado en cada pueblo, pues así lo previene el mencionado artículo.

Burgos 4 de Junio de 1875.—José R. Quilez.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA  
de Cervera de Rio-pisuerga.

D. Enrique Arizpe Yarza, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Pisuerga y su partido,  
Por la presente hago saber: que en la causa de que se hará mención, se ha dictado la siguiente  
Sentencia.—Número trescientos cin-

uenta y siete.—En la ciudad de Valladolid á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, en la causa criminal seguida de oficio en el Juzgado de primera instancia de Cervera por lesiones causadas á Matilde Arruti, y pendiente por consulta en esta Sala entre el Ministerio fiscal de una parte, y de otra, como procesada, Leandra Varas Silva (a) la Pastora, natural de los Balbases y vecina de San Quirce, partido judicial de Villadiego, casada, de treinta y tres años de edad, representada por el Procurador D. Patricio Lopez, en cuya causa ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. Jesús Maria Almoína:

Vista:

Aceptando la exposicion de hecho con la declaracion de probado que comprende la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Cervera en treinta de Agosto último:

1.º Resultando además probado que la herida de Matilde Arruti fue con instrumento punzante, como nabaja ú otro análogo, y próxima al anillo inguinal izquierdo; y que estuvo exteriormente curada á los ciento diez y ocho dias, habiendo empero quedado una hénria permanente que imposibilita á la lesionada para el trabajo:

2.º Resultando que el Ministerio fiscal en esta Superioridad concluyó pidiendo se condenase á la procesada en seis meses y medio de prision correccional é indemnizacion, y la defensa solicitando la absolucion libre:

1.º Considerando que el hecho justificable origen de esta causa constituye el delito previsto y penado en el artículo cuatrocientos treinta y uno, caso segundo del Código penal, por haber quedado impedida la lesionada, al que corresponde la pena de prision correccional en sus grados medio y máximo:

2.º Considerando que aparece justificado haber sido autora del precitado delito Leandra Varas Silva (a) la Pastora, sin ninguna circunstancia eximente ni agravante y que existen en favor de la procesada la atenuante de provocacion grave inmediata verbal y de hecho por parte de la lesionada, y

la de haber obrado en vindicacion de una ofensa grave:

3.º Considerando que ambas circunstancias son muy calificadas, y que no existiendo ninguna agravante procede imponer la pena inmediatamente inferior á la correspondiente al delito, segun la regla quinta, artículo ochenta y dos del citado Código:

4.º Considerando que á la responsabilidad criminal es inherente la civil para la indemnizacion á la perjudicada y el pago de las costas procesales:

Vistos los citados artículos cuatrocientos treinta y uno, número segundo, y la regla quinta del ochenta y dos del Código penal, y además el nueve, circunstancia cuarta y quinta, el once, trece, diez y ocho, veinte y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, sesenta y dos, sesenta y cuatro, la escala gradual del setenta y siete, la tabla del noventa y siete, el ciento veinte y uno y ciento veinte y cuatro, así como el ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Fallamos, que revocando la sentencia consultada debemos condenar y condenamos á Leandra Varas Silva (a) la Pastora, en cinco meses de arresto mayor, suspension de todo cargo público y del derecho de sufragio en su caso durante la condena, en las costas procesales, y á que pague por indemnizacion á la perjudicada Matilde Arruti la cantidad de quinientas pesetas, sufriendo por insolvencia la responsabilidad personal correspondiente á razon de un dia de prision por cada cinco pesetas, sin que haya de exceder de la tercera parte del tiempo señalado para la pena principal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José R. Fernandez.—Juan de Iguesson.—Angel Maria Vela.—Manuel Fernandez Pastor.—Jesús Maria Almoína.—Ildefonso San Millan.—Pablo Lazcano.

Pronunciamiento.—Pronuncióse esta sentencia definitiva por los Sres. Magistrados de la Sala de lo criminal de esta Audiencia estándola haciendo pública en Valladolid á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, de que certifico.—Tomás Rodri-

guez Hernandez.—La cual se notificó en el siguiente dia á los representantes de la parte; y no habiéndose interpuesto recurso alguno, se declaró firme en providencia de diez y siete del actual y que se ejecute.

Practicadas sin resultado las oportunas diligencias para la comparecencia y remision á disposicion de este Juzgado de la rematada Leandra Varas Silva con el fin de que extinguiese la pena que la ha sido impuesta, he acordado buscarla por requisitoria.

En su consecuencia, ruego y encargo á los Sres Jueces del Reino, Autoridades, fuerza pública é individuos de policia judicial se sirvan practicar las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de la Leandra Varas Silva (a) la Pastora, y caso de haberla se ponga á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Cervera á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Enrique Arizpe.—Por mandado de S. Sria., Manuel Gomez Inguanzo.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA  
de Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de Castrogeriz y su partido,

A los Sres. Jueces municipales, Alcaldes é individuos de la policia judicial de este partido hago saber: que por virtud de exhorto del Sr. Juez de primera instancia de Cervera de Rio-Pisuerga, D. Enrique Arizpe Yarza, he dispuesto la captura y conduccion á este mi Juzgado por tránsitos de justicia de Leandra Varas Silva (a) la Pastora, vecina de San Quirce de Villadiego, natural de Los Balbases, de treinta y tres años de edad, casada, y procesada por lesiones. Y para que tenga lugar la captura de dicha procesada, cuyo paradero se ignora, expido la presente requisitoria en Castrogeriz á 5 de Junio de 1875.—Primitivo Gonzalez del Alba.—Por acuerdo de Su Sria., Tomás Franco.

## EDICTOS.

D. Tomás Diez y Diez, Comandante Fiscal del Batallon provincial de Burgos, núm. 4,

Habiéndose ausentado de esta plaza hallándose de guarnicion el soldado de la cuarta compañía del citado Batallon, Remigio Fernandez Rodriguez, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, cometida el dia cinco de Abril del corriente año:

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion que ocupa el expresado Batallon, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto con objeto de dar sus descargos, y en caso de no presentarse se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 2 de Junio de 1875.—Tomás Diez y Diez.

D. Tomás Diez y Diez, Comandante Fiscal del Batallon provincial de Burgos, núm. 4,

Habiéndose ausentado de esta plaza hallándose de guarnicion el soldado de la cuarta compañía del citado Batallon Ciriaco Fernandez Rodriguez, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, cometida el dia tres de Abril del corriente año:

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion que ocupa el expresado Batallon, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto con objeto de dar sus descargos, y en caso de no presentarse se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 2 de Junio de 1875.—Tomás Diez y Diez.

D. Tomás Diez y Diez, Comandante Fiscal del Batallon provincial de Burgos, núm. 4,

Habiéndose ausentado de esta plaza hallándose de guarnicion el soldado de la cuarta compañía del citado Batallon Tomás Rodriguez Ruiz, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, cometida el dia cinco de Abril del corriente año:

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion que ocupa el expresado Batallon, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto con objeto de dar sus descargos, y en caso de no presentarse se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 2 de Junio de 1875.—Tomás Diez y Diez.

D. José Colomer, Capitan graduado, Teniente del Batallon de reserva número 23 y Juez Fiscal nombrado en dicho cuerpo,

Por este tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo por término de diez dias al soldado Antonio Muñoz Heredia para que se presente en esta Fiscalia militar, sita Ronda del Siete, número doce, á contestar á los cargos que le resultan en la sumaria que le intruyo por el delito de desercion, aperebiéndole que de no verificarlo continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio á que haya lugar. Y para que llegue á noticia del interesado se publica el presente en los Boletines oficiales de las provincias de Cadiz y Burgos.

Logroño 30 de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—José Colomer.—El Escribano, Manuel Forcada.

D. José Colomer, Capitan Teniente del Batallon de Reserva número veinte y tres, y Juez fiscal nombrado en dicho cuerpo.

Por este primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo por término de treinta dias al soldado Benigno Lucas Amore, natural de Campo de Criplana, provincia de Ciudad-Real, que desapareció de su compañía en la accion sostenida contra los carlistas el dia 14 de este mes, para que se presente en esta Fiscalia militar, sita Ronda del Siete, número doce, á contestar á los cargos que le resultan en la sumaria que instruyo contra el mismo para averiguar las causas de la desaparicion, aperebiéndole que de no verificarlo continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del interesado se fija el presente en los sitios de costumbre y se remiten ejemplares para su insercion en los Boletines oficiales de las provincias de Burgos y Ciudad-Real.

Logroño veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—José Colomer.—El Escribano, Manuel Forcada.

D. José Colomer, Capitan graduado, Teniente del Batallon de Reserva número 23, y Juez fiscal nombrado en dicho cuerpo.

Por este primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo por término de 30 dias al soldado Simon Castañeda y Barbosa para que se presente en esta Fiscalia militar, sita Ronda del Siete, número 12, á contestar á los cargos que le resultan en la sumaria que contra él instruyo por el delito de desercion, en la seguridad de que se le oirá y administrará justicia, y aperebiéndole que de no verificarlo continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio á que haya lugar. Y para que llegue á noticia del interesado se publica el presente en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, donde desató.

Logroño 14 de Mayo de 1875.—José Colomer.—El Escribano, Manuel Forcada.

D. Pascual Bermudez y Bermudez, Teniente fiscal del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Guadajajara, número veinte,

Habiéndose excedido de licencia temporal que por enfermo disfrutaba el soldado de este Batallon José Quintana Villamor, hijo de Tomás y de Gerónima, natural de Villota, provincia de Burgos, á quien estoy sumariando por el mencionado delito.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Dominicos de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tudela 24 de Mayo de 1875.—Pascual Bermudez.

D. Guillermo Perez Hickman, Teniente de la tercera compañía del Batallon provincial de Valladolid, número 27 y Juez fiscal del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado Francisco Arcas Barcalce de la sétima compañía del mismo Batallon, acusado del delito de primera desercion, y haciendo uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por este primer edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en la guardia de prevencion en el expresado Batallon á responder á los cargos que contra él resultan, advirtiéndole que de no presentarse se le juzgará en rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el canton de Miranda de Ebro á 3 de Junio de 1875.—El Teniente Fiscal, Guillermo Perez Hickman.

### Alcaldía constitucional de Rebolledo de la Torre.

No habiendo comparecido ante el Ayuntamiento ni para su entrega en caja los mozos Francisco Ginel y Ginel núm. 4, Teodoro Corralejo Boada número 9, y Gabino Estébanez Garcia núm. 12, declarados los dos primeros soldados y el último suplente por cupo de este distrito y reemplazo del presente año, no obstante haber sido citados debidamente, se han instruido los oportunos expedientes con sujecion á lo dispuesto en el art. 111 y siguientes de la ley de reemplazos, por cuyos resultados este Ayuntamiento les ha declarado prófugos, condenándoles en los gastos é indemnizaciones prescritas en el art. 116 de precitada ley.

En su virtud se cita, llama y emplaza á los nominados mozos para que se

presenten inmediatamente á mi autoridad para su ingreso en caja, bajo aperebimiento que en caso contrario serán tratados con todo el rigor aplicable de la ley:

Y por lo referente al mejor servicio de la Nacion, ruego y encargo á las autoridades competentes se sirvan procurar la captura y segura conduccion de los expresados prófugos á este municipio ó autoridad militar de la provincia.

Rebolledo de la Torre 3 de Junio de 1875.—El Alcalde, Hilario Borda.

## Anuncios oficiales.

### Alcaldía de la Merindad de Sotoscueva.

El dia 31 de Mayo último desapareció de casa de D. Tirso de Pereda, vecino de Villarcayo, un caballo de la propiedad de Manuel de Pereda, vecino de Bedon de este distrito, cuyas señas se expresan á continuacion. La persona que tenga noticia de su paradero lo pondrá en conocimiento de su dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Merindad de Sotoscueva 3 de Junio de 1875.—El Alcalde, Simon Gomez.

#### Señas del caballo.

De ocho años, alzada 6 cuartas, pelo negro, aparejado con aparejo redondo que le cubria una manta de lana enladrillada, herrado de los remos delanteros.

## Anuncios particulares.

### Pollina extraviada.

El dia 5 del actual desapareció de la posada de Domingo Brunet, frente á la Plaza del Carbon de esta ciudad, una pollina de las señas siguientes: de 5 años, cinco cuartas y media de alzada, pelo rata, redonda de anca, herrada de las manos, aparejada con un costal y una soga de esparto. Se ruego á la persona que sepa su paradero la remita al Alcalde de Ubierna.

### ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 8 de Junio de 1875.

Barómetro..	9 <sup>h</sup> m. A=696.8.
	3 <sup>h</sup> t. A=695.0.
Psicrómetro	9 <sup>h</sup> m. ter. seco=24.0.
	ter. hum=16.6.
	3 <sup>h</sup> t. ter. seco=30.0.
	ter. hum.=19.0.
Temperaturas.....	Max. sol=47.0.
	sombra=31.5.
Direccion del viento.....	Min. sombra=7.4.
	reflector=3.6.
viento.....	9 <sup>h</sup> m.=NE.
	3 <sup>h</sup> t.=SE.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

N.º 6.

CUENTA

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DE LA PROVINCIA

en 1872 á 1873.

PROVINCIA DE BURGOS.

EJERCICIO DE 1872-73.

Cuenta que formo como Vicepresidente de la Comision provincial, expresiva de todas las fincas urbanas y rústicas, sus productos, derechos y acciones que constituyen hoy el patrimonio de esta provincia.

	PESETAS.
Un Palacio situado en el Espolon, compuesto de planta baja, dos pisos y boardillas La Diputacion ha fijado como renta del piso 2.º, destinado á oficinas del Gobierno y habitacion del Gobernador, la cantidad de dos mil pesetas, las cuales no se cobran ni está formalizado el contrato. El resto del edificio no produce nada, por estar destinado á dependencias de la Diputacion.	2.000
Una casa titulada del Consulado, sita en el Espolon, compuesta de planta baja, dos pisos y boardillas, la cual no produce renta, por hallarse destinada á escuela de dibujo y Biblioteca provincial.	"
Un edificio sito en la calle de Madrid, compuesto de planta baja y dos pisos, con su jardin, el cual no produce renta alguna, por estar destinado á Colegio de sordo-mudos y de ciegos.	602,50
Dos huertas situadas junto al referido Colegio, que producen en renta.	"
Un corralon, destinado á recreo de los alumnos del mismo Colegio, y otro para gimnasio. No producen renta.	"
Un terreno labrantío, contiguo al mencionado Colegio, destinado á operaciones de agricultura práctica. No produce renta.	"
Otro terreno, conocido con el título de Campo de la Verdad, destinado tambien á operaciones de agricultura, cuyos productos se calculó que ascenderian en este año á la cantidad de	3.000
Un edificio grande, titulado «La Concepcion», sito en la calle de Madrid, compuesto de planta baja, piso principal y algunas otras habitaciones y boardillas, que administra la Diputacion, y produce en renta.	2.256,25
Una lámina núm. 7825, capital de rs. vn. 158.785,55, inscripcion nominal de la renta consolidada al interés del 5 por 100 anual.	1040,87
Se deduce por el 5 por 100 del impuesto sobre las rentas	52,04
Producto liquido.	988,85
BAJAS.	
Por contribucion de la Casa-Consulado.	86,48
Por id. de la Concepcion.	573,12
Liquido.	8.187,98
Propiedades pertenecientes al Instituto de 2.º enseñanza, cuyo por menor aparece en la cuenta adjunta.	5.482,55
Item de la Beneficencia, segun cuenta adjunta.	9.285,42
	12.765,77

Burgos 7 de Marzo de 1874.—El Vicepresidente de la Comision, Cayetano Lerena Bustillo.  
Marzo 7 de 1874.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó dar por presentada la precedente cuenta y que quede de manifiesto en la Secretaria de la Diputacion hasta que esta se reuna, para su aprobacion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

INSTITUTO PROVINCIAL DE BURGOS.

EJERCICIO DE 1873 Á 1874.

Cuenta de las fincas urbanas y rústicas, sus productos, derechos, acciones, censos, inscripciones y títulos que constituyen hoy el patrimonio de este Instituto.

	Cantidades parciales por año.	Cantidades totales.
Una casa sita en la Plazuela del Instituto, con dos pisos y sus galerias correspondientes, y un patio en el centro, destinado á las enseñanzas que se dan en el Establecimiento, y señalada con el número 3.		
Un jardin botánico, adyacente por la parte del poniente, con destino á la enseñanza de Historia Natural.		
Una huerta, adyacente por la parte del mediodia, adquirida por la Diputacion provincial en 29 de Agosto de 1869, con objeto de ensanchar el edificio.		
Una casita de dos pisos, sita en el ángulo de la expresada huerta, que da al callejon, por donde pasa el arroyo en la parte del oriente, adquirida por la Diputacion en la misma fecha y con el mismo objeto.		
Otra con dos pisos, sita en la misma huerta en la pared del poniente, sin número, y que tiene la entrada principal por la calle llamada del Carmen, destinada á vivienda del jardinero y servicio de la huerta y jardin botánico, adquirida tambien por la Diputacion en la misma fecha y con el mismo objeto.	750	
Quince acciones del Banco de España, que posee este Instituto como agregacion de la Obra-pia de Covarrubias, y cuyos dividendos producen anualmente por término medio, segun las cuentas del Agente de Madrid.	192,82	5.640,53
Diez y seis censos, á que han quedado reducidos por redenciones hechas conforme á la ley: los 28 de la Preceptoría de Covarrubias, y los 4 del antiguo Colegio de San Nicolás, segun las juntas relaciones del Administrador de este Instituto núm. 1.	2238,13	
Doce inscripciones resultado de las ventas y redenciones hechas en los bienes y censos que antes tenia el Instituto, segun copia de la relacion del mismo Administrador, número 2.	19,25	
Otra de un 5 por 100 consolidado, número 45.640, de la cantidad de 5614 rs. vn., que viene ganando interés desde 1.º de Julio de 1869, y que se recibió, segun aviso del Agente de Madrid de 12 de Mayo de 1870 en cambio de una inscripcion de deuda amortizable que poseia el antiguo Colegio y que no se habia podido negociar hasta ahora. Produce por término medio al año.	10,75	
Tres títulos del 5 por 100 consolidado, serie A, número 60.058 al 60.060, de á 1.000 reales cada uno con cupon. de 51 de Diciembre de 1869, que se recibió segun aviso del mismo Agente en la misma fecha en cambio de una inscripcion de deuda amortizable que poseia el antiguo Colegio de San Nicolás, y que no se habia podido negociar hasta ahora.	429,58	
Tres efectos sobre sisas y millones de la villa de Madrid: uno número 76 en la carne y aceite, su capital 44.000 rs. vn.; otro número 110 en la carne y aceite, su capital 13.750 rs. vn.; y otro número 2710 sobre vino y aceite, su capital 11.000 rs. vn., que no se cobran desde 8 de Enero de 1855, en cuyo dia se recibió, segun aviso del Agente de Madrid, el importe del 2.º semestre de 1815. Dichos efectos hacen en junto un capital de 68.750 rs., y debe producir al año.	37,50	158,18
BAJAS.		
Por el impuesto de 5 por 100 de la primera partida.	8,78	
Por id. id. de la segunda id.	110,90	
Por id. id. de la tercera id.		5.482,55
		9.285,42
		12.765,77
		Suma en liquido.

Burgos 1.º de Marzo de 1874.—El Director, Dr. Bessón.—El Secretario, Habilitado, Eusebio Camarero.

N.º 4.  
INSTITUTO PROVINCIAL DE BURGOS.

Relacion de las escrituras, sus réditos y vencimientos de la Preceptoría de Covarrubias agregadas al Instituto provincial, con expresion de los censatarios y su vecindad y especificacion, que se conservan en la Administracion, y de los que están redimidos conforme á la ley.

Número de las escrituras censuales	CENSATARIOS Y VECINDAD.	Capitales Reales.	Réditos.		Su vencimiento.		Escrituras.	Redimidos.	Existentes.
			Rs.	ms.	Dia.	Mes.			
1	Una escritura otorgada por Juan Sanz y su mujer, vecinos de Covarrubias.....	660	49,27		45	Nov. bre	En un pleito....	Redimido.	"
2	Otra otorgada por Angel Juarros, vecino de Covarrubias.....	4.425	42,25		7	Id.	Entregada de orden del Director Sr. Vega.	Redimido.	"
3	Otra otorgada por Agurio Sanz, vecino de Covarrubias.....	880	26,42		45	Set. bre	En la Administracion del Instituto	Redimido.	"
4	Otra id. por Simon Munguira, vecino de Covarrubias.....	580	11,44		28	Junio.	"	Redimido.	"
5	Otra id. por Lorenzo Esteban, vecino de Covarrubias.....	550	16,17		24	Id.	"	Redimido.	"
6	Otra id. por Juan y Dionisio Portilla, vecinos de Covarrubias.....	550	16,17		4	Marzo.	"	"	Existente.
7	Otra id. por Juan y Angel Juarros, vecinos de Covarrubias.....	660	49,27		22	Enero.	"	"	Existente.
8	Otra id. por Isidoro Gonzalez y consortes, vecinos de Cuevas de San Clemente.....	1.100	33		12	Id.	"	Redimido.	"
9	Otra id. por Tomás Arroyo y consortes, vecinos de Contreras.....	1.100	33		26	Febrero	"	"	Existente.
10	Otra id. por Francisco y Gregorio Arnaiz, vecinos de Cubillo la Cesar.....	2.500	75		15	Mayo.	"	Redimido.	"
11	Otra id. por el Concejo de Cervera.....	3.300	99		1	Enero.	"	Redimido.	"
12	Otra id. por Donato Castro y consortes, vecinos de Lara.....	2.475	75		1	Dic. bre	"	"	Existente.
13	Otra id. por Isidora Alonso, vecina de Lara.....	500	9		31	Marzo.	"	Redimido.	"
14	Otra id. por Julian Cuevas, vecino de Mecerreyes.....	4.000	50		1	Dic. bre	"	Redimido.	"
15	Otra id. por Tomás Marijuan, vecino de Mecerreyes.....	550	16,17		7	Febrero	"	Redimido.	"
16	Otra id. por Pedro Arribas, vecino de Mecerreyes.....	1.000	50		17	Id.	"	Redimido.	"
17	Otra id. por Juan Portal, vecino de Mecerreyes.....	1.100	33		7	Id.	"	Redimido.	"
18	Otra id. por Josefa Romero, vecina de Nebreda.....	660	49,26		2	Id.	"	"	Existente.
19	Otra id. por Pedro Cebrecos, vecino de Pinilla Trasmonte.....	1.100	33		18	Set. bre	"	"	Existente.
20	Otra id. por Tomás Baños, vecino de Pinilla Trasmonte.....	1.100	33		25	Marzo.	"	"	Existente.
21	Otra id. por Juan San Miguel y consortes, vecinos de Puente de Pared.....	550	16,17		8	Febrero	"	"	Existente.
22	Otra id. por Santiago Garcia y consortes, vecinos de Puente de Pared.....	1.100	33		8	Id.	"	"	Existente.
23	Otra id. por Zacarias Raposo, vecino de Quintanilla del Coco.....	550	16,17		31	Marzo.	"	"	Existente.
24	Otra id. por Sotero Andrés, vecino de Rupelo.....	880	26,42		24	Dic. bre	"	"	Existente.
25	Otra id. por el Concejo de Rupelo.....	1.100	33		19	Julio.	"	"	Existente.
26	Otra id. por el Concejo de Santa Inés.....	3.500	99		8	Marzo.	"	"	Existente.
27	Otra id. por Francisco Sontano, vecino de Torduelles.....	1.000	50		1	Dic. bre	"	"	Existente.
28	Otra id. por Santiago Alonso, vecino de Retuerta.....	2.200	66		16	Mayo.	"	Redimido.	"
Totales.....		53.050	990,24						
Pertenece además á la Preceptoría una casa en Covarrubias que pagaba una renta anual de.....			60					Vendida..	"

Por manera que importando los capitales de los censos redimidos 16.945 reales, y sus réditos 508 reales con 40 maravadises, quedan reducidos los capitales y réditos á las sumas que demuestra el resumen siguiente:

	Capital censual.	Sus réditos.
	Reales.	Rs. ms.
Importa la totalidad de los capitales y réditos.....	53.050	990,24
Idem la totalidad de los redimidos.....	16.945	508,10
Quedan.....	16.085	482,14

ADVERTENCIA.—Los censos expresados tienen el gravámen de 172 reales por misas y oblacion, que se pagan al Cabildo de Covarrubias Burgos 1.º de Marzo de 1874.—El Administrador, Cesáreo Gimenez.—Es copia.—El Secretario, Eusebio Camarero.

Arti- culos	Imprestos.	Sumas anteriores.	Creditos autorizados en el presupuesto.		Satisfecho.		DIFERENCIAS.	
			Pesetas.	Pesetas.	Satisfecho de menos.	Idem de mas.		
Unico.	Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto.	10.000	606.502,45	535.657,51	72.844,92			
Unico.	SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.							
	Carreteras.							
2.º	Direccion de caminos vecinales.....	24.750	19.044,44	5.688,56				
	Construccion de carreteras.....	110.737,80	44.635,92	66.105,88				
	Obras diversas.							
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras.....	52.500	14.754	37.746				
	Otros gastos.							
Unico.	Canidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	15.840,56	15.577,98	262,58				
	TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.							
	Resultas de ejercicios cerrados.							
	Resultas del presupuesto anterior.....	68.945	65.205,92	3.739,08				
	Idem de años precedentes.....	57.054,94	56.527,09	527,85				
		924.510,55	755.528,57	188.981,96				
RESUMEN.								
	Ingresos calculados en el presupuesto de 1872—73.....	1571.671,96						
	Recaudado de mas en los ingresos del mismo.....	21.855,29						
	Existencia que resultó al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior.....	6.216,24						
	Suplementos hechos por los fondos del presupuesto de 1871—72 al de 1872—73.....	5.872,66						
	Satisfecho durante el ejercicio del presupuesto de 1872—73.....	755.528,57						
	Recaudado de menos en los ingresos del mismo.....	645.195,07						
	Existencia en 31 de Diciembre al cerrarse definitivamente el ejercicio de este presupuesto.....	1405.594,15						
	Burgos 7 de Marzo de 1874.—El Vicepresidente de la Comision, Cayetano Lerena Bustillo.	25.072,51						